

1800.23.01.17.648

Santiago de Cali, noviembre 7 de 2017



Fecha: 08/11/2017 Hora: 08:34:17  
 Remitente: VENTANILLA UNICA-2  
 Destinatario: JORGE ENRIQUE CASALINS TELLO  
 Empresa: DT ANTE EL SECTOR DE EDUCACION

CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: \*200012832017\*

Correo

Folios: 1

Señor  
 JORGE ENRIQUE CASALINS TELLO  
 Carrera 27 No 6ª-51 oficina 201  
 Correo: [cassalins@hotmail.com](mailto:cassalins@hotmail.com)  
 Ciudad

Asunto: Remisión Informe Final Requerimiento No. 271- 2017

La Contraloría General de Santiago de Cali, en ejercicio de la función pública de control fiscal y con fundamento en las facultades otorgadas en los Artículos 267 y 272 de nuestra Constitución Política, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al requerimiento del asunto, interpuesto por usted, por lo cual nos permitimos informarle que esta Dirección Técnica a través de un equipo auditor adelantó las diligencias pertinentes tendientes a evaluar su queja, las cuales se describen a continuación.

Como resultado de visita realizada el 15 de septiembre de 2017 a la Institución Educativa la Merced, pudimos corroborar la denuncia realizada por usted, donde manifiesta hechos sobre el proceso de contratación establecido en invitación pública 4143.028.26.08-2017, por modalidad de mínima cuantía y cuyo objeto fue el mantenimiento locativo y reparaciones generales de la planta física de la sede San Vicente de Paul –Institución Educativa la Merced, sobre el incumplimiento del cronograma del proceso que establecía la fecha del 29 de marzo de 2017, para publicar la evaluación de las 3 ofertas presentadas y la falta a la Ley en la exigencia de documentos catalogados como no subsanables al clasificarlos de requisitos habilitantes.


Esta situación generó como resultado dos observaciones de carácter administrativa con presunta incidencia disciplinarias las cuales fueron trasladadas a la citada Institución Educativa para garantizar el derecho a la defensa. Una vez recibidas las respuestas y evaluadas las mismas, la comisión auditora dejó en firme los hallazgos y dentro de los términos establecidos en la Contraloría General de Santiago de Cali, serán trasladados a la Personería de Santiago de Cali.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

De acuerdo a lo anterior, anexamos informe final contenido en tres (3) folios, 6 páginas.

Atentamente,



**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**  
Directora Técnica ante Educación

Copia: Jefe Oficina de Control Participativo



ATENCIÓN REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA No. 271- 2017  
V.U. 6343 de 6 abril de 2017

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MERCED"

INFORME FINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI  
DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*



RICARDO RIVERA ARDILA  
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ  
Subcontralor

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS  
Directora Técnica ante el Sector Educación

Equipo Auditor

LUIS ALFONSO GONZÁLEZ PALACIOS  
Profesional Especializado

FANNY BONILLA OROBIO  
Profesional Universitario

*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*



El denunciante manifiesta dos hechos, los cuales se describen a continuación:

- 1- Cita el Peticionario que se presentó incumplimiento del cronograma del proceso No 4143.028.26.08-2017 que establecía la fecha del 29 de marzo del 2017, para publicar la evaluación de las tres ofertas presentadas, de acuerdo con lo expresado en punto 14 de la invitación pública.
- 2- El segundo hecho se refiere a la falta a la Ley en la exigencia de documentos catalogados como NO SUBSANABLES al clasificarlos de requisitos habilitantes

### **ANTECEDENTES:**

Mediante oficio No.0700.23.01.17.618 de abril 6 de 2017, por la Oficina de Control Fiscal Participativo, suscrito por el señor Jorge Enrique Casalins Tello, en el cual denuncia irregularidades en el proceso de contratación establecido en la invitación pública No.4143.028.26.08.2017, por modalidad de mínima cuantía y cuyo objeto es mantenimiento locativo y reparaciones generales de la planta física de la sede San Vicente de Paul de la Institución Educativa La Merced.

El denunciante manifiesta dos hechos, los cuales se describen a continuación:

- Cita el Peticionario que se presentó incumplimiento del cronograma del proceso No.4143.028.26.08-2017 que establecía la fecha del 29 de marzo del 2017, para publicar la evaluación de las tres ofertas presentadas, de acuerdo con lo expresado en punto 14 de la invitación pública.
- El segundo hecho se refiere a la falta a la Ley en la exigencia de documentos catalogados como NO SUBSANABLES al clasificarlos de requisitos habilitantes

### **CONSIDERACIONES Y PRONUNCIAMIENTO DEL EQUIPO AUDITOR**

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, conforme los Artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, que regula la atención de las quejas o denuncias ciudadanas por parte de los organismos de Control Fiscal, la Guía de Auditoría Territorial GAT y el Procedimiento Auditor, se abordó la investigación de

*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*



los asuntos materia de la queja, se recaudaron pruebas y se adelantó visita fiscal correspondiente en la Institución Educativa la Merced a fin de establecer los hechos materia de denuncia, se examinaron los soportes documentales puestos a disposición del Equipo Auditor; que sirvieron de base para hacer un pronunciamiento integral de la queja ciudadana.

La Institución Educativa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4791 del 2008, formula invitación pública a presentar ofertas para Contrato de Mínima Cuantía reglamentado por el Manual de Contratación interno de la Institución Educativa hasta por 20 SMLV, cuyo objeto contractual *"es el mantenimiento locativo y reparaciones generales de la planta física de la sede San Vicente de Paul, de la Institución Educativa la Merced"*.

## RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

El equipo auditor realizó visita fiscal el 15 de septiembre de 2017 a las instalaciones de la Institución Educativa La Merced, y fueron atendidos por los funcionarios Licenciado Orlando Reyes Campo en su calidad de Rector y la señora Dora Ligia Londoño como pagadora, para verificar la veracidad de los hechos denunciados y evidenció que en el proceso de contratación de la invitación pública No.4143.028.26.08.2017, se presentaron varias irregularidades que vulneran los derechos de los oferentes y de la comunidad en general interesada en esta contratación.

Como resultado de las acciones de control adelantadas en atención a la denuncia ciudadana a la Institución Educativa La Merced, el equipo auditor determina las siguientes observaciones:

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

En la Invitación Pública No.4143.028.26.08.2017, de mínima cuantía, cuyo objeto contractual *"es el mantenimiento locativo y reparaciones generales de la planta física de la sede San Vicente de Paul, de la Institución Educativa la Merced"*. En la evaluación económica y la verificación de los requisitos habilitantes, no publicó las respectivas actas en la página del portal único de contratación - [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) por el término de 24 horas, con el objeto que la mismas estuvieran a disposición de los oferentes y de la comunidad en general, para que

*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*



presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, vulnerando presuntamente el Acuerdo No.4143.028.31.2.002 de febrero 21 de 2017, mediante el cual se modifica el Manual de Contratación y otros procedimientos de la Institución Educativa la Merced, el artículo 14 de la invitación pública No.4143.028.26.08 de marzo 22 de 2017, acta de cierre del 28 de marzo de 2017, numeral 4 estudios previos No 4143.028.26-08 de marzo 21 de 2017 en numeral 4, publicaciones al SECOP del 24 de marzo de 2017, marzo 27 de 2017, abril 4 de 2017 y abril 10 de 2017. Es deber de los servidores públicos cumplir con la normatividad vigente en el marco del Estado Social de Derecho, garantizar los principios de la contratación: transparencia, igualdad, selección objetiva, economía, responsabilidad, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, requisitos ordenados por el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013. Conforme con los hechos descritos, presuntamente se incurre en una falta disciplinaria por omisión del deber funcional, contenida en la Ley 734 de 2003 Artículo 34 Numeral 1, en concordancia con el Artículo 6° Superior o clausula general de responsabilidad de los servidores públicos. Por falta de control y seguimiento de la publicación del resultado de la selección del oferente establecido en el manual de contratación.

## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

La comisión evidenció que en el informe del acta de cierre del 28 de marzo de 2017 mediante la cual se evaluaron las propuestas el oferente GRUPO CASTELL SAS, no presentó la Hoja de Vida de la Función Pública, motivo por el cual fue excluido del proceso de selección al catalogar este documento como requisito habilitante, cuando el mismo está contemplado como un documento subsanable. Vulnerando presuntamente el Acuerdo No.4143.028.31.2.002 de febrero 21 de 2017, mediante el cual se modifica el manual de contratación y otros procedimientos de la Institución Educativa la Merced, artículo 14 de la invitación pública No.4143.028.26.08 de marzo 22 de 2017, acta de cierre del 28 de marzo de 2017, numeral 4, estudios previos No 4143.028.26-08 de marzo 21 de 2017 en su numeral 4, publicaciones al SECOP del 24 de marzo de 2017, 27 de marzo de 2017, abril 4 de 2017 y abril 10 de 2017, los principios de la contratación: transparencia, igualdad, selección objetiva, economía, responsabilidad, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, requisitos ordenados por el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013. Conforme con los hechos descritos, presuntamente se incurre en una falta disciplinaria por omisión del deber funcional, contenida en la Ley 734 de 2003 Artículo 34 Numeral 1, en concordancia con el Artículo 6° Superior o cláusula general de

*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*



responsabilidad de los servidores públicos. Se niega el derecho al oferente de participar en igualdad de condiciones en el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía, al no permitirle aportar la hoja de vida de la función pública.



**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**  
Director Técnico ante el Sector Educación

*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

